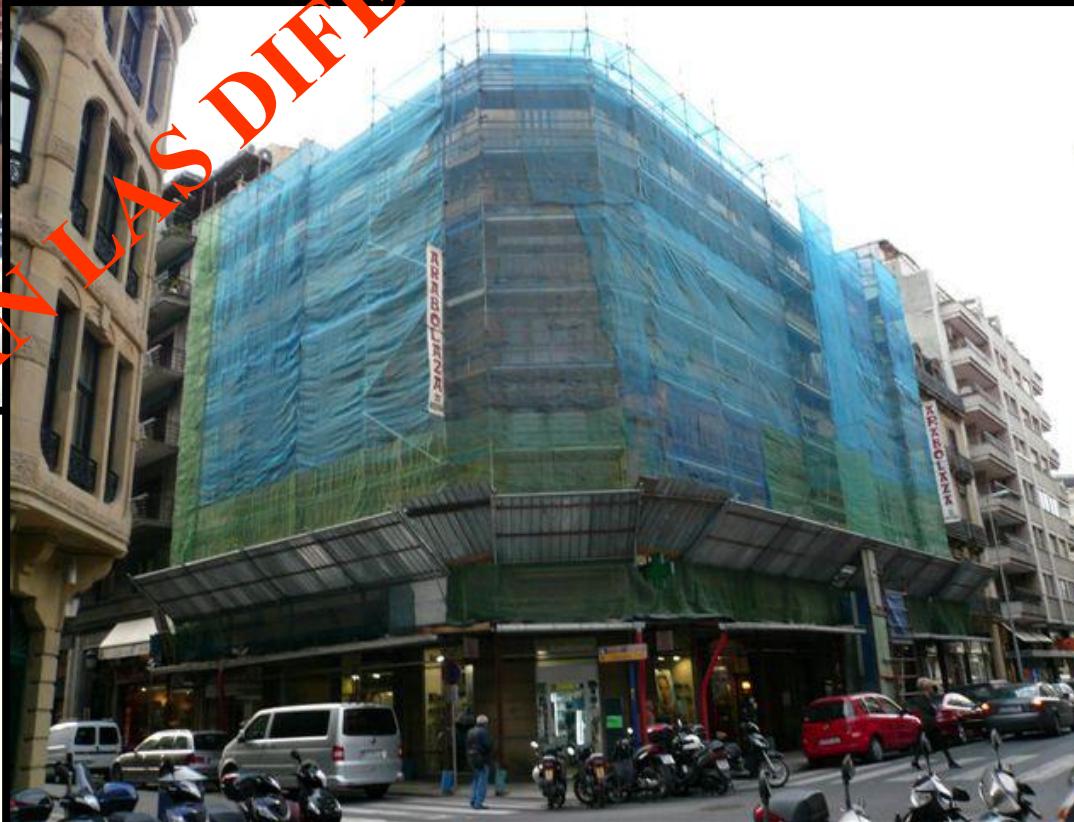
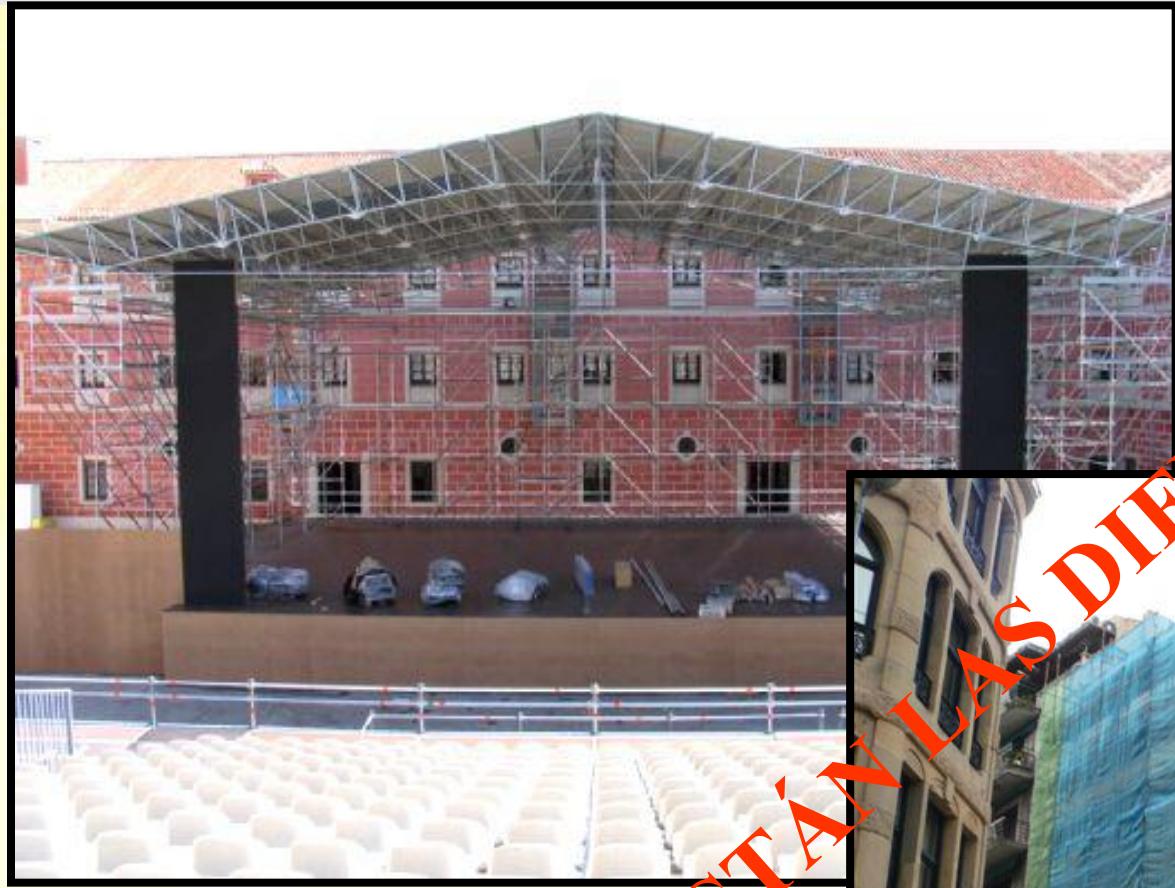


MONTAJE DE ESCENARIOS Y EVENTOS



¿SON UNA OBRA DE
CONSTRUCCIÓN?



¿DONDE ESTÁN LAS DIFERENCIAS?

LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN
ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS



¿DONDE ESTÁN LAS DIFERENCIAS?



Desde que en el 8 de noviembre de 1995 se promulgase la **Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales**, ha visto la luz una numerosa reglamentación en materia de seguridad y salud.

Incluso, las especiales características del sector de la construcción, motivaron la promulgación del **R.D. 1627/97**, por el que se establecen las **disposiciones mínimas de Seguridad y salud en las obras de Construcción**, como legislación específica aplicable.

Otra normativa de referencia es el **R.D. 2177/2004**, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los **trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura**, y en particular, para el montaje, uso y desmontaje de andamios

Ambos decretos, el RD 1627/97 y el RD 2177/2004, han sido desarrollados por **Guías Técnicas** que, a su vez, se han ido actualizando hasta las más recientes versiones, publicadas en Marzo de 2012 y Noviembre de 2011 respectivamente.

R.D. 1627/1997

**DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y
SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**

OBRA DE CONSTRUCCIÓN:

- **Art. 2.1.:**

cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en el anexo I.

ANEXO I. Relación no exhaustiva de las obras de construcción:

- a) Excavación
- b) Movimiento de tierras
- c) Construcción
- d) Montaje y desmontaje de elementos prefabricados**
- e) Acondicionamiento o instalaciones
- f) Transformación
- g) Rehabilitación
- h) Reparación
- i) Desmantelamiento
- j) Derribo
- k) Mantenimiento
- l) Conservación - Trabajos de pintura y de limpieza
- m) Saneamiento

GUÍA TÉCNICA

PARA LA EVALUACIÓN Y
PREVENCIÓN
DE LOS RIESGOS
RELATIVOS A LAS

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre
BOE nº 256, de 25 de octubre



En la **Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción** (desarrollo del RD 1627/97) se señala:

Ante una definición tan genérica y una relación tan amplia y, sin embargo, no exhaustiva como la que figura en el anexo I, se considera conveniente precisar el contenido de la misma. Así, en lo sucesivo se entenderá como “obra de construcción” el lugar donde se desarrolla, con carácter temporal, cualquiera de las actividades señaladas en el citado anexo I del RD 1627/1997

... ... o de las relacionadas en la sección F (apartados 41 a 43) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE/2009 (RD 475/2007, de 13 de abril), siempre que las mismas estén referidas a trabajos intrínsecamente asociados a actividades de construcción (edificación e ingeniería civil) y se ejecuten con tecnologías propias de este tipo de industrias.

En el Anexo I de la citada Guía Técnica, se indica:

d) Montaje y desmontaje de elementos prefabricados

*estarían comprendidos en este apartado actuaciones tales como el **montaje y desmontaje de: escenarios (para conciertos, actuaciones públicas y otros)**, plazas de toros, invernaderos de grandes dimensiones, etc., siempre que dichos montajes/desmontajes se ejecuten con tecnologías propias de la industria de la construcción.*









OSALAN
Laneko Segurtasun eta
Osasunerako Euskal Erakundea
Instituto Vasco de Seguridad y
Salud Laborales

LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS

SECCIÓN A: AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA

SECCIÓN B: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

SECCIÓN C: INDUSTRIA MANUFACTURERA

SECCIÓN D: SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y
AIRE ACONDICIONADO

SECCIÓN E: SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO,
GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN

SECCIÓN F: CONSTRUCCIÓN

SECCIÓN G: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR;
REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS

SECCIÓN H: TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

SECCIÓN I: HOSTELERÍA

SECCIÓN J: INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SECCIÓN K: ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS

SECCIÓN L: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

SECCIÓN M: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

SECCIÓN N: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES

SECCIÓN O: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA

SECCIÓN P: EDUCACIÓN

SECCIÓN Q: ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES

SECCIÓN R: ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO

SECCIÓN S: OTROS SERVICIOS

SECCIÓN T: ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO

SECCIÓN U: ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES

SECCIÓN F: CONSTRUCCIÓN

División	Grupo	Clase		NACE Rev.2
43	43.1	43.11	Actividades de construcción especializada Demolición y preparación de terrenos Demolición	43 43.1 43.11
		43.12	Preparación de terrenos	43.12
		43.13	Perforaciones y sondeos	43.13
	43.2		Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción	43.2
		43.21	Instalaciones eléctricas	43.21
		43.22	Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado	43.22
		43.29	Otras instalaciones en obras de construcción	43.29
	43.3		Acabado de edificios	43.3
		43.31	Revocamiento	43.31
		43.32	Instalación de carpintería	43.32
		43.33	Revestimiento de suelos y paredes	43.33
		43.34	Pintura y acristalamiento	43.34
		43.39	Otro acabado de edificios	43.39
	43.9		Otras actividades de construcción especializada	43.9
		43.91	Construcción de cubiertas	43.91
		43.99	Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.	43.99

2.2. ¿Qué son los trabajos de construcción?

¿Qué dice la Directiva 92/57/CEE?



Anexo I

RELACIÓN NO EXHAUSTIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O DE INGENIERÍA CIVIL [MENCIONADA EN LA LETRA a) DEL ARTÍCULO 2]

1. Excavación
2. Movimientos de tierras
3. Construcción
4. Montaje y desmontaje de elementos prefabricados
5. Acondicionamiento o instalaciones
6. Transformación
7. Rehabilitación
8. Reparación
9. Desmantelamiento
10. Derribo
11. Mantenimiento
12. Conservación. Trabajos de pintura y de limpieza
13. Saneamiento

La Directiva se aplica a las obras de construcción o de ingeniería civil, independientemente de su duración y de cuántos trabajadores participen en ellas.

Ejemplo 48:

Las siguientes actividades se pueden considerar trabajos de construcción:

- montaje de estructuras para exposiciones,
- instalación de los asientos de los espectadores de los festivales al aire libre.

En el Anexo I de la citada Guía Técnica, se indica:

d) Montaje y desmontaje de elementos prefabricados

estarían comprendidos en este apartado actuaciones tales como el montaje y desmontaje de: escenarios (para conciertos, actuaciones públicas y otros), plazas de toros, invernaderos de grandes dimensiones, etc., siempre que dichos montajes/desmontajes se ejecuten con tecnologías propias de la industria de la construcción.



Laneko Segurtasun eta
Osasunerako Euskal Erakundea
Instituto Vasco de Seguridad y
Salud Laborales

**LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN
ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS**

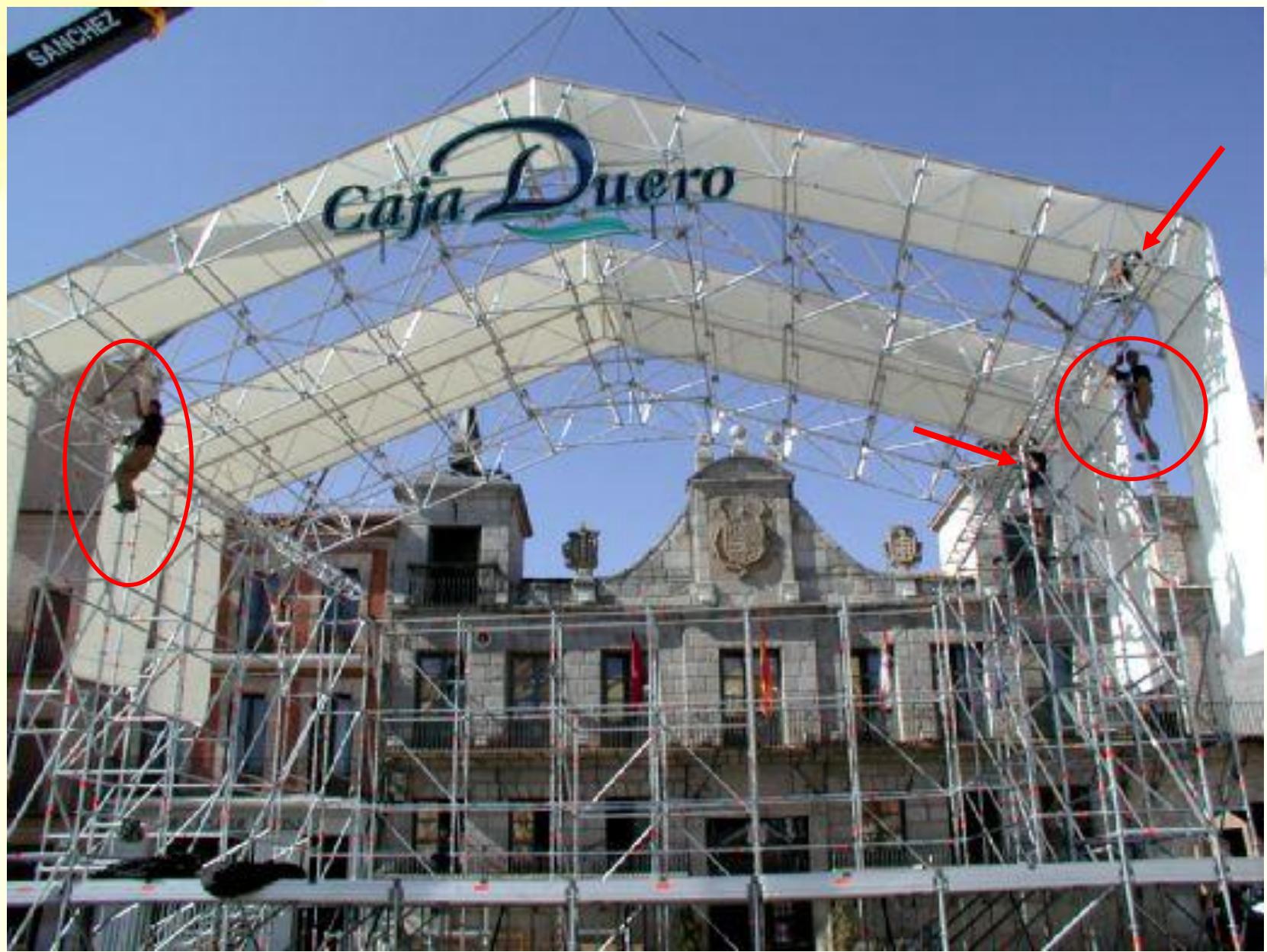
¿SE PUEDE PERMITIR?



OSALAN

Laneko Segurtasun eta
Osasunerako Euskal Erakundea
Instituto Vasco de Seguridad y
Salud Laborales

LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN
ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS



OSALAN
Laneko Segurtasun eta
Osasunerako Euskal Erakundea
Instituto Vasco de Seguridad y
Salud Laborales

**LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN
ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS**



OSALAN

Laneko Segurtasun eta
Osasunerako Euskal Erakundea
Instituto Vasco de Seguridad y
Salud Laborales

LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS





OSALAN

Laneko Segurtasun eta
Osasunerako Euskal Erakundea
Instituto Vasco de Seguridad y
Salud Laborales

LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS

Si este tipo de actividad tiene la consideración de **obra**, le será de aplicación:

- RD 1627/97
- Ley 32/2006 de subcontratación y RD 1109/2007 de desarrollo.
- Ley 25/2009
- Etc.

c) Promotor: cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra.

h) Contratista: la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.

i) Subcontratista: la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.

j) Trabajador autónomo: la persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.

OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

R. D. 1627/97

- Art. 2.3
- Art. 3.1 y 3.2
- Art. 4.1

R. D. 171/04

- Disposición Adicional Primera (art. 7 y art. 8)

LEY 25/2009

Velar por el cumplimiento del contratista de realizar la Apertura del Centro de Trabajo.

ORDEN TIN 1071/10

- Art. 2.2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

R. D. 1627/97

- Art. 10
- Art. 11.1a) y 11.1d)
- Art. 11.1b), 11.1c), 11.1e), 11.2 y 11.3 en la parte que proceda
- Art. 15
- Art. 16
- Anexo IV

R. D. 171/04

- Art. 4, art. 5 y art. 10

ORDEN TIN 1071/10

- Art. 1.2 y art. 2.1

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

LEY 32/06

- Art. 4
- Art. 7.1
- Art. 8.1 y 8.2

R. D. 1109/07

- Art. 3
- Art. 11
- Art. 12
- Art. 13
- Art. 16

R. D. 337/2010

- Art. 2 (art. 15.3 RD 1109/07)
- Art. 3 (art. 19.1 RD 1627/97)

R. D. 5/2011

- Art. 5.1 y 5.2
- Disposición adicional primera

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

R. D. 171/04

- Art. 4

R. D. 1627/97

- Art. 12

LEY 32/06

- Art. 4.1.c
- Art. 5.2.e

¿QUÉ SE PUEDE HACER?



OSALAN

Laneko Segurtasun eta
Osasunerako Euskal Erakundea
Instituto Vasco de Seguridad y
Salud Laborales

LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN
ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS

DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA

INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Noviembre 2014



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGUROIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO

Directrices de aplicación a las obras en las que sea necesaria la elaboración de un proyecto

Directrices de aplicación a las obras que no requieran la elaboración de un proyecto

FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

ART. 19 LEY 31/95 PREV. RIESGOS

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una **formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva**, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

V CONVENIO GRAL DE LA CONSTRUCCIÓN

E. Interferencias entre actividades.

- Actividades simultáneas o sucesivas.
- Protocolos de actuación.

F. Derechos y obligaciones.

- Marco normativo general y específico.
- Organización de la prevención.
- Fomento de la toma de conciencia sobre la importancia de involucrarse en la prevención de riesgos laborales.
- Participación, información, consulta y propuestas.





OSALAN
Laneko Segurtasun eta
Osasunerako Euskal Erakundea
Instituto Vasco de Seguridad y
Salud Laborales

LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS





Dos fallecidos y dos heridos en el Calderón cuando desmontaban el escenario de los Rolling

Han caído desde una altura de 10 metros al desplomarse la estructura metálica en la que trabajaban.- Uno de los heridos está grave y otro leve

Dos obreros han fallecido -uno holandés y otro español- y otros dos han resultado heridos, uno de gravedad y otro leve y ambos españoles, en un accidente laboral registrado a primera hora de la tarde en el estadio Vicente Calderón. Los cuatro operarios se encontraban desmontando el gigantesco escenario de los Rolling Stones, que actuaron anoche, cuando se ha venido abajo la una estructura metálica en la que trabajaban desde una altura de unos 10 metros.

La Guardia Civil investiga las circunstancias del accidente laboral que en la madrugada de ayer le costó la vida a un hombre que participaba en el montaje de un circo, el Magic Circus, en el municipio pontevedrés de Soutomaior. El siniestro se produjo pocos minutos después de las tres de la madrugada en el muelle deportivo de Arcade. Será la autopsia que se le practique en el hospital Nicolás Peña, de Vigo, la que determine las causas exactas de la muerte de I. D., pero la investigación apunta como primera hipótesis que el varón, de nacionalidad senegalesa, murió a consecuencia del aplastamiento por la propia estructura metálica que manipulaba en esos momentos a unos diez metros de altura.

La estructura estaba a medio montar cuando se desencadenó el accidente. El trabajador estaba en lo alto del techo de la instalación en el momento del siniestro.

